

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MATALEBRERAS**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2012, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS***“Artículo 8º.- BONIFICACIONES*

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de las obras nueva construcción o de rehabilitación o reforma de edificios existentes, destinados a viviendas, que sean declaradas, previa solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo plenario del Ayuntamiento, como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Se consideran a estos efectos como circunstancias sociales el hecho de que las obras referidas contribuyan a la fijación o aumento, aunque temporal, de la población en el municipio o a la mejora de la calidad de vida de la población existente por realizarse en edificios que efectivamente vayan a utilizarse como vivienda.

2. Se establecen las bonificaciones de la cuota del impuesto relacionadas a continuación, previa solicitud del sujeto pasivo y declaración mediante acuerdo plenario del especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo de las construcciones, instalaciones y obras en empresas que supongan la creación o ampliación de puestos de trabajo fijos, siempre que se acredite debidamente la condición de fijos:

- a) Creación o ampliación de 1 a 3 puestos de trabajo: Bonificación del 50%.
- b) Creación a ampliación de 4 a 10 puestos de trabajo: Bonificación del 50%
- c) Creación de más de 10 puestos de trabajo: Bonificación del 50%

3. Se establece una bonificación del 50% las obras de demolición de edificios en solicitud del sujeto pasivo, y por acuerdo especial interés o utilidad municipal por seguridad en las vías públicas.”

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la finalización del período de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Matalebreras, 11 de abril de 2012.– El Alcalde, Pedro María Moreno Valer.

895

BOPSO-46-25042012